



D. RAFAEL DE COZAR PARDO
NOTARIO
AV. RAMON DE CARRANZA, 34 Bis 3º
11006-CADIZ
TF:28 74 11 FAX:26 31 52

MRB

ACUERDOS SOCIALES

NÚMERO CIENTO SETENTA Y TRES -----

EN CADIZ, mi residencia, a veintiuno de Enero de
mil novecientos noventa y nueve.-----

Ante mi, RAFAEL DE COZAR PARDO, Notario del
Ilustre Colegio de Sevilla.-----

----- **COMPARECEN:** -----

DON MIGUEL LEPIANI VELAZQUEZ, nacido el 31 de
Octubre de 1.967, casado, de ésta vecindad, Antonio
López, 14, con D.N.I. 31.245.494-V.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la
entidad mercantil, EMPRESA MUNICIPAL DE
APARCAMIENTOS, S.A., de nacionalidad española,
domiciliada en Cádiz, Avenida Maria Auxiliadora,
s/n, Edificio SMAE, constituida por tiempo
indefinido en escritura otorgada ante el Notario de
Cádiz, don Rafael de Cózar Pardo, el día diez de
Maro de 1.987, al número 573 de su protocolo,
inscrito en el Registro Mercantil de ésta Provincia,

al tomo 418, general 249 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 114, hoja número 3857, inscripción 1ª, con C.I.F. A-11062106.-----

Actua en su calidad de Secretario del Consejo de Administración, nombrdo por acuerdos sociales elevados a público en escritura otorgada ante el Notario de Cádiz, don Rafael de Cózar Pardo, el día 23 de Julio de 1.997, número 2908 de protocolo; le conozco y tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria, para formalizar la presente escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES y MODIFICACION DE ESTATUTOS, a cuyo efecto,-----

-----**OTORGA**-----

Que eleva a público, los acuerdos adoptados por la Sociedad en Junta General, celebrada el día cuatro de Diciembre de 1.998, que constan en la certificación que me entrega, expedida por el Secretario, don Miguel Lepiani Velazquez, con el VºBº del Presidente, don José Blas Fernández Sánchez cuyas firmas legitimo y dejo unida a ésta matriz, formando parte de ella, dándose aquí por reproducida; asimismo me entrega y dejo incorporada el acta de la sesión donde se recogen las modificaciones estatutarias objeto de la presente,



D. RAFAEL DE COZAR PARDO
NOTARIO
AV. RAMON DE CARRANZA, 34 Bis 3º
11006-CADIZ
TF:28 74 11 FAX:26 31 52

las cuales igualmente se dan por reproducidas.-----

----- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales y, en especial, las de caracter fiscal y las del articulo 82 del Reglamento del Registro Mercantil relativa a la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-----

Le leo íntegra la presente, previa advertencia y renuncia de su derecho a hacerlo por sí, la encuentra conforme y firma.-----

De todo lo cual y de ir extendido este instrumento público en dos folios de papel timbrado notarial de la serie 20, números 7.464.886, y el presente yo, el Notario, doy fé.=Esta la firma del compareciente.Signado y sellado:Rafael de Cozar.Rubricados.-----



-ES COPIA SIMPLE-



DON MIGUEL LEPIANI VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA (EMASA).

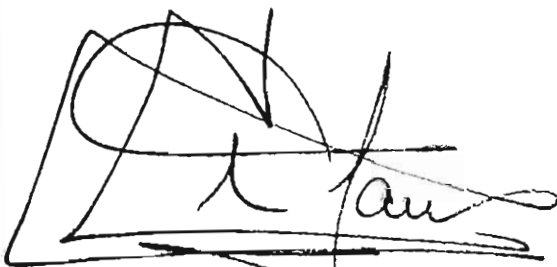
CERTIFICO:

Que en el punto Unico de la sesión extraordinaria celebrada el pasado día cuatro de Diciembre de 1998, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, constituido como JUNTA GENERAL de la Empresa Municipal de Aparcamientos, S.A.C, se aprobó la Modificación de los Estatutos de la Empresa Municipal de Aparcamientos, S.A. en cumplimiento con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

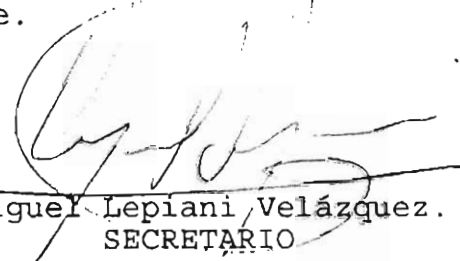
Los referidos Estatutos quedan modificados en los términos contenidos en el acta de la Sesión Celebrada por la Junta General de la Empresa Municipal de Aparcamientos, S.A. celebrada el día 4 de Diciembre de 1998; la cual se une al presente certificado.

Dicha modificación fué aprobada por veintiseis votos a favor, emitidos por los Concejales del P.P. (14), P.S.O.E. (7), D. Fernando Santiago Muñoz, D. Juan Ortuño Otero y D^a. Maria José Santiago Muñoz, pertenecientes al Grupo Mixto e I.U.L.V.-C.A. (2); ninguno en contra; con la abstención del Concejal D. Julio Braña Pino.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, extiendo y firmo el presente de orden y con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Cádiz a cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve.



Vº. Bº Jose Blas Fernández Sánchez
PRESIDENTE



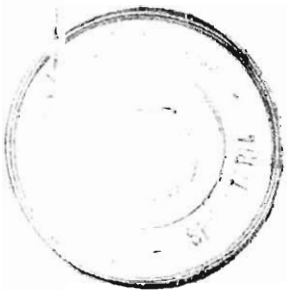
Fdo.: Miguel Lepiani Velázquez.
SECRETARIO

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE APARCAMIENTO, S.A. EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1998.



Asistentes:

- GRUPO P.P.:**
- D. Enrique García-Agulló Orduña
 - D. José Blas Fernández Sánchez
 - D. Guillermo Boto Arnau
 - D. Francisco José Súnico Varela
 - D. Francisco Carnota Acera
 - D^a Mercedes Colombo Roquette
 - D. Juan Antonio Guerrero Vázquez
 - D^a Adela Fernández Jiménez
 - D. Jorge Moreno Osorio
 - D^a María del Carmen Romeu Tirado
 - D^a Ana Peral Pérez
 - D^a María Luisa Beares Ordás
 - D. Francisco Vivas Martino
- GRUPO PSOE:**
- D. Hipólito García Rodríguez
 - D. Carlos Carrasco Bermúdez
 - D. Juan Bautista Sagrista Andrés
 - D^a Carmen Chico Rodríguez
 - D. Juan Beriguistain Cuevas
 - D. Antonio Cabrera Capitán
 - D. Rafael Román Guerrero
- GRUPO IU.LV-CA:**
- D. Jesús Gargallo Martínez
 - D. José López Rodríguez
- GRUPO MIXTO:**
- D. Fernando Santiago Muñoz
 - D. Juan Ortuño Otero
 - D^a María José Santiago Muñoz
 - D. Julio Braña Pino



En la Ciudad de Cádiz, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos de hoy día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Casa

Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D^a Teófila Martínez Sáiz, con asistencia de los señores concejales anteriormente relacionados, y de mí, el Secretario de la Corporación, D. Antonio Ortiz Espinosa, estando presente el Interventor Municipal, D. José Miguel Braojos Corral, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, constituido en JUNTA GENERAL de la Empresa Municipal de Aparcamientos, S.A. (EMASA), al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, tratándose del siguiente asunto:

Punto único.- Modificación de los Estatutos de la Empresa Municipal de Aparcamientos, S.A. (EMASA).

Se da cuenta de la siguiente propuesta del Presidente de EMASA:

"Por parte del Sr. Registrador Mercantil se nos ha manifestado que los Estatutos de EMASA no están totalmente adaptados a la Ley de Sociedades Anónimas de 1989. En 1992 se llevó a cabo la ampliación de capital al mínimo exigido por dicho texto legal, si bien han quedado pendientes de adaptación diversos aspectos del articulado estatutario. Los servicios jurídicos de esta empresa municipal han elaborado un informe donde se reflejan las modificaciones necesarias.

Se propone a la Junta General de la Empresa Municipal de Aparcamientos, S.A. la modificación de los Estatutos de esta Sociedad en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989."

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta formulada, siendo aprobada por: veintiséis votos a favor, emitidos por los Concejales del P.P. (14), P.S.O.E. (7), D. Fernando Santiago Muñoz, D. Juan Ortuño Otero y D^a M^a José. Santiago Muñoz, pertenecientes al Grupo Mixto e I.U.L.V.-C.A. (2); ninguno en contra; con la abstención del Concejel D. Julio Braña Pino.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, constituido como Junta general de la Empresa Municipal de Aparcamiento, S.A., acuerda aprobar la siguiente modificación de los Estatutos de dicha Sociedad:

"Artículo 4º.- El domicilio social queda establecido en la Ciudad de Cádiz, calle María Auxiliadora, s/n, Edificio SMAES, pudiéndose establecer sucursales o delegaciones, previo acuerdo del Consejo de Administración".

Del mismo modo, el cambio de domicilio social consistente en su traslado dentro del mismo término municipal no exigirá el acuerdo de la Junta General, pudiendo acordarse por el Consejo de Administración"

2.- Modificar el artículo 14º de los Estatutos quedando redactado el mismo de la siguiente forma:

"El Consejo de Administración es el órgano de dirección, gestión y representación permanente de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Junta General y las que se reserven al Gerente. La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde al Consejo de Administración. El Consejo de Administración representará a la Sociedad en juicio y fuera de él, en todos los actos comprendidos en el objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General."

Sus miembros serán elegidos por la Junta General entre personas especialmente capacitadas y se compondrán de un máximo de nueve miembros y un mínimo de tres, según determinen en cada momento la Junta General dentro de estos límites; sin que se requiera ser accionista de la sociedad. Un tercio de los Consejeros, como máximo, podrán ser miembros de la Corporación Municipal.

La determinación, en cada momento, del número de integrantes del Consejo de Administración, corresponde a la Junta General.

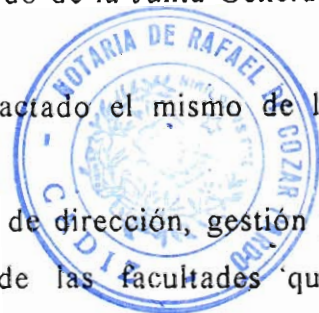
Regirán para los Consejeros las mismas incapacidades e incompatibilidades que las leyes establecen para los cargos representativos."

3.- Modificar el artículo 15º de los Estatutos quedando redactado el mismo de la siguiente forma:

"Los Consejeros serán elegidos por períodos de tiempo no inferior a dos años, ni superior a cinco años. Podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. El nombramiento se entenderá prorrogado hasta la primera Junta General que se celebre después de su vencimiento, o hasta que haya transcurrido el plazo legal para la celebración de la Junta General Ordinaria. Los Consejeros miembros de la Corporación municipal cesarán de forma automática al perder tal condición por la que fueron elegidos".

4.- Modificar el artículo 16º de los Estatutos quedando redactado el mismo de la siguiente forma:

"la remuneración de los consejeros, será, si así se establece, fijada por la Junta General, y consistirá en un sueldo fijo".



5.- Modificar el artículo 17º de los Estatutos quedando redactado el mismo de la siguiente forma:

"Corresponde al Consejo de Administración las siguientes facultades y todo cuando con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

A.- Adquirir, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles, e inmuebles, y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas.

B.- Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, obligaciones o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, y en consecuencia, comprar o adquirir, por cualquier título oneroso o gratuito, vender, retraer, permutar, enajenar en general, constituir, pospòner, dividir, subrogar, aceptar y cancelar hipotecas y otros derechos reales sobre toda clase de bienes, muebles o inmuebles y suscribir contratos de arrendamiento financiero ("leasing"), con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concurso y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores.

C.- Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de obra nueva, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.

D.- Girar, aceptar, endosar, negociar, descontar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.

E.- Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos.

F.- Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, Bancos, incluso el de España y demás Bancos, Institutos y organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y práctica bancarias permitan. Alquilar y utilizar cajas de seguridad.

G.- Otorgar contratos de trabajo, de transportes y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros.

H.- Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes.

I.- Dirigir la organización comercial de la sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.

J.- Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado, incluso los que procedan de la Hacienda Pública, así como créditos en metálico, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos. Pagar las cantidades adecuadas por la Sociedad cualquiera que fuera su causa y hacer ofrecimientos de pago, consignaciones y compensaciones.

K.- Ejecutar y, en su caso, elevar a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General.

L.- Otorgar y revocar poderes de todas clases a terceras personas, incluso Abogados y Procuradores, con las facultades que estime oportunas.

M.- Someter a aprobación de la Junta los balances y cuentas de cada ejercicio.

N.- Obtener y explotar concesiones y autorizaciones administrativas y acudir a subastas y concursos públicos o privados con cualquier organismo o entidad.

Ñ.- Negociar, transigir y comprometer cualquier gestión o discrepancia en que esté interesada la Sociedad, otorgando al efecto contratos preliminares de arbitraje y escrituras de compromiso con determinación de las cuestiones a decidir en ellas; designar los árbitros de derecho o de equidad que deban resolverlas.

O.- Delegar todas o parte de las facultades que no estén afectadas por prohibición legal, expresa o estatutaria.

P.- Decidir sobre cualquier otro asunto de interés para la buena marcha de la Sociedad, aunque no esté expresamente mencionado en los apartados anteriores, que no sean los atribuidos en estos Estatutos o en la Ley a la Junta General o a la Gerencia, de tal manera que en ningún caso pueda encontrarse dificultades para administrar por falta de expresos poderes para ello, ya que la presente determinación de facultades es meramente enunciativa, y no limita las amplias facultades que competen al Consejo de Administración para resolver todos los asuntos de la Sociedad que no estén especialmente reservados a la competencia de la Junta General o la Gerencia."

6.- Modificar el artículo 27° de los Estatutos, quedando redactado el mismo de la siguiente forma:

"La Sociedad deberá llevar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su Empresa, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones, así como la elaboración de inventarios y balances. Los libros de contabilidad serán legalizados por el Registro Mercantil correspondiente al lugar del domicilio social.

El Consejo de Administración está obligado a formar en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Comercio y deberán estar firmados por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración. Las mismas serán remitidas al Sr. Alcalde-Presidente para conocimiento y aprobación de la Junta General.

A partir de la convocatoria de la Junta, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los Auditores de Cuentas, en caso de existir. El anuncio de la Junta mencionará expresamente este derecho.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentarán, juntamente con la oportuna certificación acreditativo de dicha aprobación y aplicación del resultado, para su depósito en el Registro Mercantil en la forma que determina la Ley.

De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal, y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta podrá aplicar lo que estime conveniente para reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones y cualquier otra atención legalmente permitida".

7.- Modificar el artículo 28° de los Estatutos el cual quedará redactado del siguiente tenor:

"La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. Se exceptúan del período de liquidación los supuestos de fusión o escisión total. En caso de disolución, la Junta General elegirá tres liquidadores solidarios, que podrán ser



miembros del Consejo de Administración, los cuales, practicará la liquidación y división con arreglo a los acuerdos de la Junta General y a las disposiciones vigentes".

8.- Modificar la DISPOSICIÓN FINAL de los Estatutos la cual quedará de la siguiente forma:

"Queda prohibido ocupar cargo en la Sociedad y, en su caso, ejercerlos, a las personas declaradas incompatibles, en la medida y condiciones fijadas por la Ley de 26 de Diciembre de 1983, y demás que se puedan establecer en el futuro".

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y seis minutos, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta, de lo que doy fe.

NOTARIA de D. RAFAEL DE COZAR PARDO

AV. RAMON DE CARRANZA 34 Bis 3
11006 CADIZ
CADIZ
31.119.325A
Tf: 956.287411 FAX: 956.263152

Factura Serie : A
Número Factura: 00186
Fecha: 21-01-1999

Nº Protocolo ..: 00173
Documento: ACUERDOS SOCIALES
Cliente: EMPRESA MUNICIPAL APARCAMIENTOS
A. MA AUXILIADORA S/N ED. SMAE
CADIZ

Firma ..: 21-01-1999
Folios : 10

N.I.F.: A11062106

DERECHOS		
Nº1	Hon. sin Cuantía ...:	12.000
Nº2	Hon. con Cuantía ...:	0
	Hon. sin IVA	0
Nº4	Copias Autorizadas :	5.000
Nº4	Copias Simples	1.000
Nº7	Folios	3.500
Nº6	Salida	0
Nº5	Testimonios	0
	Diligencias	0

SUPLIDOS		
Nº8	Papel	550
	Locomoción	0
Nº2	Inf. Registral	0
	Suplidos con I.V.A.:	0

T O T A L E S	
TOTAL DERECHOS :	21.500
TOTAL SUPLIDOS :	550
BASE IMPONIBLE :	21.500
I.V.A. (16).....:	3.440
Reten. (20).....:	4.300
LIQUIDO	21.190
EUROS	127.35

Norma general dcima del Real Decreto 17 de Noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

